

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00153-00
Demandante: EMMANUEL VILLAMIZAR JAIMES
Demandado: LUIS MARTIN VILLAMIZAR ARIAS
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto dispone el inciso primero del artículo 461 del C.G. P.: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

En criterio de la suscrita, al encontrarse los requisitos formales de ley, procederá el despacho a declarar terminado el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en la citada codificación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y el archivo del mismo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 272-45304. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Pamplona.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

La Juez,


NOTIFÍQUESE
LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 26 de septiembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 23 de septiembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 039 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15c269a678d8d9abb97b139d193e2652ebcb58d0cf7b4ab8aca4c2f49f87a57**

Documento generado en 23/09/2022 02:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>